

SECRETARIA

A despacho, el presente proceso con el memorial respectivo. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE SOCIEDAD PHI PROYECTOS HURTADO INGENIERIA RESTREPO JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO FAYSURE LOPEZ ARMERO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2019-00230-00

Mediante escrito presentado por la apoderada del **Fondo de Garantías S.A. CONFE**, mediante el cual se solicita el reconocimiento de la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. sobre la obligación que ha pagado a BANCOLOMBIA S.A. en calidad de FIADOR de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD PHI PROYECTOS HURTADO INGENIERIA RESTREPO, JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO Y FAYSURE LOPEZ ARMERO.**

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que efectúa BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de la obligación por la suma de \$346.628.802.00 MCTE

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado como aparece en el escrito donde se le otorga el poder, para que actúe en nombre y representación de la nueva parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY **20 ENE 2020** NOTIFICO EN

ESTADO No. **05**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

